



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo, en el cual se recibió memorial por parte de la Dra. KELINETH MARGARITA BRITO COBO, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita requerir al Juzgado Primero Penal del Circuito, San Juan del Cesar, Guajira, para que informe el estado del embargo decretado dentro del proceso de la referencia. Sirvase a proveer.

  
**EDUARDO CAMPO BERNAL**  
**Secretario**

---

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
FONSECA – LA GUAJIRA**

**DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** DROGUERIA SOLMARY N. 2  
**DEMANDADO:** E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA  
**RADICACION:** 44-279-40-89-001-2019-00248-00

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. Kelineth Margarita Brito Cobo, en el cual solicita que se requiera Al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO de SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA, con el fin de que informe el estado del embargo del remanente de los depósitos judiciales o embargos sujetos a inscripciones(muebles e inmuebles) decretado dentro del proceso de la referencia.

Revisado el expediente, el despacho observa que mediante auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2023, se decretó el embargo del remanente de los depósitos judiciales o embargos sujetos a inscripciones (muebles e inmuebles) que se encuentren embargados en los procesos ejecutivos identificado de la siguiente manera:

- JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIARA.  
RADICADO: 2015-00056-00  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA.

Medida que fue notificada mediante OFICIO No 1072 del 2 de Octubre de 2023 al despacho judicial mencionado anteriormente.

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no reposa en el expediente respuesta alguna por parte del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL



CIRCUITO de SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA, el despacho ve procedente la solicitud realizada por la parte ejecutante y por lo tanto requerirá Al Juzgado mencionado anteriormente, para que informe el estado actual del de dicha medida cautelar.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** REQUERIR por primera vez al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO de SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA, para que informe el estado actual de la medida cautelar decretada sobre el embargo del remanente de los depósitos judiciales o embargos sujetos a inscripciones (muebles e inmuebles) que se encuentren embargados en los procesos ejecutivos identificado de la siguiente manera:

- JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIARA.  
RADICADO: 2015-00056-00  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA

**SEGUNDO:** Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANY JOSE REDONDO CEBALLOS**  
Juez